

**APRUEBA CONTRATO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CONCEDE BECA
DE PROGRAMA AL ALUMNO QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.101/2022.

Arica, 13 de abril de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.1084/2017, de diciembre 01 de 2017 y complementación; Decreto Exento N°00.109/2019, de enero 29 de 2019 y su modificación; carta DIDO N° 0100/2022, de abril 01 de 2022; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/41/2021, de febrero 05 de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1084/2017, de fecha diciembre 01 de 2017, complementado por Decreto Exento N°00.622/2020, de octubre 19 de 2020; se aprueba el Programa de Movilidad Nacional Estudiantil de Pregrado entre Universidades del Estado.

Que, por Decreto Exento N°00.109/2019, de fecha enero 22 de 2019, modificado por Decreto Exento N°00.340/2019, de marzo 26 de 2019, se aprueba las Bases de Movilidad Nacional de la Universidad de Tarapacá, con la finalidad de contribuir a la formación integral de los estudiantes de pregrado, otorgando herramientas para fortalecer sus competencias y desempeño profesional en un mundo globalizado.

Lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Director de Docencia, mediante carta DIDO N° 0100/2022, de fecha abril 01 de 2022.

Arica, 13 de abril 2022.

RESUELVO:

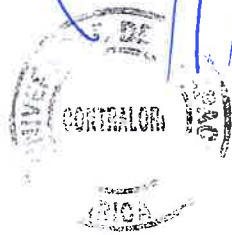
1. Apruebase el **CONTRATO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL** entre don Benjamín Andrés Rousseau Martínez y la Universidad de Tarapacá.
2. Concédase la **BECA DE PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL** de la Universidad de Tarapacá, al alumno que se indican en nómina adjunta, compuesta de 1 (una) hoja, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Establézcase, que los montos que se otorgan el presente beneficio será considerados al centro de costo N°3555, asociado al proyecto: Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales 2017-2018-2019 – UTA1999.
4. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



CLS/PLC/hta




CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico (S)

28 ABR 2022